



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ELIAS
CONCEJO



ACUERDO No.004

FEBRERO DE 2009

POR EL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DE ELIAS

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ELIAS (Huila), en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución política y los artículos 65 y 107 de la Ley 99 de 1993

CONSIDERANDO:

1. Que son funciones del Concejo Municipal, según la Constitución Política de Colombia, 1991:
 - ✓ Reglamentar los usos del suelo dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenamiento de inmuebles destinados a vivienda.
 - ✓ Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
2. Que son funciones asignadas a los municipios por la ley 99 / 93:
 - ✓ Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborando planes, programas y proyectos ambientales regionales, departamentales y nacionales (Art. 65 numeral 1)
 - ✓ Dictar su sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio (Art. 65 numeral 2)
 - ✓ Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental que trata la ley 99/93 (Art. 65 numeral 3)
 - ✓ Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ELIAS
CONCEJO



para la conservación de medio ambiente y de los recursos naturales renovables (Art. 65 numeral 5)

✓ Dictar dentro e los limites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo (Art. 65 numeral 8)

✓ Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Tierras y las Corporaciones Autónomas Regionales, obras, proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulaciones de cause o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas (Art. 65 numeral 10)

✓ La ejecución de obras públicas destinadas a la protección y manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables (Art. 107).

✓ La declaración y alindamiento de áreas que integren el Sistema de Parques Nacionales Naturales (Art. 107).

ACUERDA

ARTÍCULO 1: DECLARACIÓN. Se crea el Parque Natural Municipal de ELIAS, con un área total de 107,85 Ha; y se declara como tal, un área de uso múltiple, de influencia municipal, zona de conservación de la micro cuenca el Olicual abastecedora del acueducto municipal, con una muestra representativa de los ecosistemas de flora y fauna residente y migratoria de la zona.

ARTÍCULO 2: ALINDAMIENTO. El área declarada como Parque se determina en el plano que se adjunta como parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS. La creación del PNMA persigue los siguientes fines:

1. Preservar el área de la micro cuenca de la Quebrada el Olicual, con miras a garantizar el suministro de agua, en cantidad y calidad adecuada, que demanda la población actual y futura del municipio.
2. Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos, la biodiversidad, flora y fauna nativa y migratoria del municipio.
3. Promover la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agro ecosistemas por parte de la sociedad civil.
4. Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del parque.
5. Promover la participación de la sociedad civil en el manejo y la administración de los recursos naturales del parque



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ELÍAS
CONCEJO



6. Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.
7. Crear escenarios de exploración y conservación de los recursos naturales que conforman este territorio.

ARTÍCULO 4: RESERVA. Se reservan para ser manejadas bajo un régimen especial, de conformidad con fines previstos en este Acuerdo, los terrenos situados en el área declarada como Parque, que se enuncia a continuación:

- 1- Los baldíos, los inmuebles adquiridos por las entidades públicas para la preservación de los recursos hídricos del municipio y los que se adquieran en lo sucesivo, a título gratuito u oneroso, con el mismo propósito.
- 2- Los predios que adquiera el municipio y el departamento en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.
- 3- Los inmuebles que ingresen al patrimonio del estado, como consecuencia de la extinción de dominio.
- 4- Los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 5: ACTIVIDADES DE LAS AREAS RESERVADAS. Para el logro de los fines propuestos, en las áreas reservadas se podrá realizar las siguientes actividades:

- 1- *Conservación.* Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables y el paisaje, y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
- 2- *Preservación.* Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.
- 3- *Recuperación y Control.* Son las dirigidas a la restauración de los ecosistemas deteriorados.
- 4- *Investigación.* Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.
- 5- *Educación.* Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio ecológico y ambiental.
- 6- *Recreación.* Son las que tienen por finalidad proporcionar esparcimiento sobre los valores propios de la región.
- 7- *Cultura.* Son las actividades tendientes a promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ELÍAS
CONCEJO



- 8- *Turismo*. Son las actividades dirigidas a la exploración, senderismo, oferta ecológica de aventura, entre otros.
- 9- *Manejo de agro ecosistemas*. Prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación de los servicios ambientales existentes.

ARTÍCULO 6: FUNCIÓN ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD. En desarrollo de la función ecológica asignada a la propiedad por la Constitución política, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos en el área declarada como parque, se deberá tener en cuenta que la utilización de dichos recursos no podrá lesionar el interés general de la comunidad. Además las actividades económicas se regirán por las siguientes reglas:

- 1- Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre control de vertimientos y aplicación de agroquímicos, fijadas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales vigentes.
- 2- Se reforestarán y/o aislarán y conservarán las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua y demás zonas que por sus características se consideren de vocación forestal, de acuerdo con las indicaciones que efectúe la CAM.
- 3- Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar los bosques naturales o plantados, se sujetarán a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso. Para el caso de los bosques naturales en predios de propiedad privada, solo se tramitarán permisos de tipo doméstico, con estricto control por parte de la Administración Municipal y la supervisión de la CAM.
- 4- La realización de las actividades enunciadas en el artículo anterior, se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios e infractores.

ARTÍCULO 7: AUTORIZACIONES. La ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o introducir modificaciones al paisaje que pretendan desarrollarse en el área de influencia directa del parque requieren autorización de la CAM, para lo cual dicha entidad podrá exigir la presentación de un estudio de impacto ambiental, aún cuando tal exigencia no esté contemplada en la normatividad nacional. Los representantes de las Reservas de la Sociedad Civil integrados al parque serán llamados para participar en la respectiva actuación administrativa.

ARTÍCULO 8: DIRECCIÓN. - La dirección del PNMA estará a cargo de una Junta Directiva integrada de la siguiente forma:

1. El Alcalde del municipio de Elías, quién la presidirá.
2. El Director de la CAM o su Delegado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ELIAS
CONCEJO



3. Un representante de los Grupos Ecológicos que desarrollen actividades en el municipio elegido por ellos.
4. Un representante de la comunidad de la Micro cuenca de la Quebrada el Olicual, elegido por ellos.
5. El encargado de la oficina de servicios públicos del Municipio.
6. El Director del Núcleo Educativo de la zona.
7. Un representante de las reservas de la sociedad civil integradas al parque (si las hay o en el momento que se conformen).
8. El Secretario de Planeación y desarrollo Social del Municipio.

ARTÍCULO 9: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Para el logro de las finalidades del parque la Junta Directiva tendrá a su cargo:

- 1) Formular la política para el manejo del parque teniendo en cuenta los objetivos propuestos con su creación.
- 2) Definir las zonas de conservación, preservación, recuperación, historia cultural, recreativas, y agroforestales y expedir los reglamentos a que se sujetarán las actividades en cada una de ellas. Estas decisiones deberán contar con el voto favorable del Presidente de la Junta y serán acogidas por la Administración Municipal a través de Decreto del Alcalde.
- 3) Gestionar la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible.
- 4) Crear espacios de concertación con la Sociedad civil para la preservación y mejora de los servicios ambientales que presta el Parque.
- 5) Formular el Plan Operativo Anual, en el cual se determinarán las acciones prioritarias y se establecerán los instrumentos para el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento.
- 6) Decidir sobre la asignación de funciones de administración del parque.
- 7) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 10: INSTRUMENTOS FINANCIEROS.- Para orientar las inversiones en el área afectada por este acuerdo se adoptan las siguientes disposiciones:

- a) Durante los próximos Cuatro (4) años, el 1% del presupuesto del municipio que obligatoriamente deben destinarse a la adquisición de inmuebles localizados en área de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten acueductos municipales, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se dirigirán a la compra de los inmuebles de propiedad privada localizados en comprensión del área declarada como parque; recursos que serán utilizados como contrapartida en Proyectos que se presenten a la Gobernación del Huila para la adquisición de predios con los recursos provenientes de la misma disposición antes mencionada y que obliga igualmente al Departamento.



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ELÍAS
CONCEJO*



- b) Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 44 de la Ley 99 de 1993, el presente Acuerdo hace parte del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, deberá ser tenido en cuenta por la CAM al definir la inversión de los recursos correspondientes al porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble.
- c) En cumplimiento del párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, los proyectos situados en el área de influencia del parque, que demanden agua en su ejecución, destinarán el 1% del valor total de la inversión a la realización de actividades de reforestación en áreas de propiedad pública ó en áreas de propiedad privada, previo convenio con los propietarios de los predios.

ARTÍCULO 11: INCENTIVOS TRIBUTARIOS.- Para fomentar la conservación y mejoramiento de los servicios ambientales que presta el parque a la población del municipio, se establecen las siguientes exenciones y descuentos al pago del impuesto predial.

- a) Las áreas comprendidas en las reservas de la sociedad civil incorporadas al parque con fines exclusivos de conservación y preservación se exonerarán en un 100%.
- b) Los propietarios de predios que reforesten y/o conserven las áreas forestales protectoras demarcadas por la CAM, se beneficiarán con una reducción en un porcentaje igual al porcentaje del área reforestada o conservada con relación al total del predio.

ARTÍCULO 12: ESTIMULOS PARA LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL. - Las reservas naturales de la sociedad civil, que se establezcan en el áreas del parque se regirán por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 y los reglamentarios que expida el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT; además contarán con los siguientes beneficios:

- 1) Exoneración del pago de impuesto predial de conformidad con el literal a) del artículo anterior.
- 2) Llamamiento a participar en las actuaciones administrativas que se adelanten para autorizar la ejecución de obras o la realización de actividades que pretendan adelantarse en el área de influencia del parque, en los términos del artículo séptimo de este Acuerdo.
- 3) Participación en la designación del representante de reservas de la sociedad civil en la Junta Directiva.
- 4) Recibir asesoría técnica de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio, para el manejo de los ecosistemas naturales y agro ecosistemas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ELIAS
CONCEJO



ARTÍCULO 13: FACULTADES. - El Alcalde Municipal dictará los reglamentos, celebrará contratos o convenios y realizará las operaciones presupuestales a que haya lugar para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO 14: EXPEDICIÓN. - El presente Acuerdo se expide con fundamento en la Ley 136 de 1994 y rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal a los 21 días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

Robert H. Sánchez R
ROVER HERNANDO SANCHEZ RICO
Presidente

Marister Pantevez Gasca
MARISTER PANTEVEZ GASCA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ELÍAS
CONCEJO



LA SECRETARIA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue sometido a sus dos debates reglamentarios correspondientes a las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: FEBRERO 13 DE 2009

SEGUNDO DEBATE: FEBRERO 17 DE 2009

TERCER DEBATE: FEBRERO 19 DE 2009

REMISIÓN:

Elías (Huila), Febrero 21 de 2009.

En la fecha envío el Acuerdo No. 004 de 2009 al Despacho del Señor Alcalde Municipal para sus fines pertinentes.

Marister Pantevez Gasca
MARISTER PANTEVEZ GASCA
Secretaria

SECRETARIO ALCALDÍA
ELÍAS (Huila), Febrero 21 de 2009

En la fecha recibí de manos de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo No. 004 de 2009, pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para que provea.

José Alfredo Jiménez Vargas
JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ VARGAS
Jefe Unidad Administrativa y Financiera.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ELIAS
CONCEJO



Elías – Huila, Febrero 21 de 2009

EJECÚTESE Y CÚMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Alcalde Municipal


JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ VARGAS
Jefe Unidad Administrativa y financiera